
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
EDICTO

Fernanda Ruíz Frías. TERCERA INTERESADA.

Emplácese a la tercera interesada por edictos al juicio de amparo 860/2019, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, promovido por Adolfo Clemente Chin Chan, contra actos del Juez Tercero de Control del Primer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado, con sede en Progreso, consistente en el auto de vinculación a proceso de tres de junio de dos mil diecinueve, dictado en autos de la causa penal 18/2019, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Queda a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 07 de enero de 2020. Secretario
del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado. **Harold**

Mijamín Padilla Ávila
Rúbrica.

(R.- 491350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-612/2019 promovido por Víctor Eduardo Velázquez Audelo por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad, se emplaza a Samuel Loza Ortiz mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2o. Queda a disposición del referido tercero interesado en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, así como la que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de enero de 2020.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Aideé Pérez Cerón
Rúbrica.

(R.- 491563)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por ANGELITA GIRON DOMÍNGUEZ, Amparo Directo Administrativo 360/2018, se ordena emplazar a la sucesión de bienes de Martina Barreras, ó Martina Barrera, y José Moreno ó José Moreno López, o a quien se sienta con mayor derecho a bienes de los mismos, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia de nueve de julio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco, derivado del expediente 103/2009.

Hermosillo, Sonora, a 19 de noviembre de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 491613)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 298/2019 promovido por Rafael Iván Morales Ruiz, contra sentencia de veintinueve de marzo de dos mil diez, engrosada el trece de mayo siguiente, dictada Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca 1142/2009, se ordena notificar tercero interesado Jorge Humberto Ortega Parra, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 8 de noviembre de 2019. Secretario de
Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y
Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 491622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

CARLOS ANTONIO CORSI MOJICA (Tercero Interesado)

En cumplimiento al proveído de veintidós de enero de dos mil veinte, se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 201/2019-I, promovido por Jesús Cornelio Mayo, en el que señaló como autoridad responsable al Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Minatitlán, Veracruz, el acto reclamado consistente en *la orden girada a la Encargada del Registro Público y del Comercio para que no se le permita movimiento alguno sobre el inmueble lote diez, manzana "y" ubicado en la colonia Vistalmar en esta ciudad.*

Toda vez que no se logró el emplazamiento del tercero interesado antes mencionado a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, el veintidós de enero de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado;

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente; déjese copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante la licenciada María Lizeth Orduña Varela, Secretaria quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Ver., 22 de enero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María Lizeth Orduña Varela.

Rúbrica.

(R.- 491634)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima

EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Elisa María Aguilar Aguilar, a quien le reviste el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo 539/2019 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Óscar Alejandro Valencia García tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la sentencia dictada el 25 de enero de 2019, por la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, en el toca de apelación 48/2018 reposición.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 539/2019.

Atentamente.

Colima, Colima, 16 de enero de 2020.

Secretario de Acuerdos **Bricio**

Javier Lucatero Miranda

Rúbrica.

(R.- 491626)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.A. 348/2019-III, promovido por Amado Aguirre Montiel, contra la sentencia de veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con residencia en Texcoco, Estado de México, en los autos del expediente 372/2016, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Marcelino Aguirre Montiel, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 491635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 225/2019 penal, promovido por Francisco Javier Verduzco Valenzuela, en contra de la sentencia de dos de diciembre de dos mil cinco, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2113/2005, por auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Marco Roberto Caballero Sánchez, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 28 de enero de 2020.
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
 Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Gabriela Romana Castorena Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 491904)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Francisco Javier Montes Alba y Margarita García Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Francisco Javier Montes Alba y Margarita García Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 163/2019, promovido por Jorge Israel García Sánchez, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 23 de abril de 2019, dictada en el toca 26/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20, apartado A.

Se hace saber a los terceros interesados Francisco Javier Montes Alba y Margarita García Rodríguez, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 27 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 491939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y CUALQUIER INTERESADO, LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO RELATIVO A UNA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS.

Se dio inicio al **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 2/2020 DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO FEDERAL**, relativo a la desaparición de **JAIME GÓMEZ GUIZAR**, promovido por **JULIA ESTHER MORALES BASURTO**, en su carácter de **cónyuge**, con motivo de los hechos ocurridos el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en el municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco; admitiéndose a trámite dicha solicitud el veintidós de enero de dos mil veinte y cuyos efectos pretendidos, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, son los previstos en las fracciones I, III, IX y XIII. Por lo que a fin de garantizar la máxima protección de derechos al desaparecido y demás personas relacionadas, y previo a hacer el pronunciamiento correspondiente respecto

a la declaración de ausencia de **JAIMÉ GÓMEZ GUIZAR**, atendiendo a los principios de celeridad, gratuidad y máxima protección, que establece el artículo 4 de la citada legislación, se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de llamar a cualquier persona que pudiera tener interés jurídico en el presente procedimiento; haciéndose de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines número 2311-A (piso 06; ala "B"), fraccionamiento 2 predio rústico "El Ranchito", Aguascalientes, Aguascalientes. Código Postal 20310, quedan a su disposición los autos que integran el presente expediente, a fin de que se impongan de su contenido, conforme a lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Aguascalientes, Aguascalientes; veintidós de enero de dos mil veinte.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Licenciada Erika Carrillo Ibarra.

Rúbrica.

(R.- 491944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Ma. de los Ángeles Tinajero López, por sí y en cuanto progenitora de la menor de iniciales N.A.T.,
y Juan Alberto Almaraz Romero.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Ma. de los Ángeles Tinajero López, por sí y en cuanto progenitora de la menor de iniciales N.A.T., y Juan Alberto Almaraz Romero, dentro del juicio de amparo directo 233/2019, promovido por Benito Manuel Becerra Olvera, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 6 de julio de 2018, dictada en el toca 26/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados Ma. de los Ángeles Tinajero López, por sí y en cuanto progenitora de la menor de iniciales N.A.T., y Juan Alberto Almaraz Romero, que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 27 de enero de 2020.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.

Rúbrica.

(R.- 491942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Saturnino Aguilar Muñoz.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Saturnino Aguilar Muñoz, dentro del juicio de amparo directo 175/2019 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, promovido por Jonathan de los Santos Ramírez, apoderado de Nadro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra el acto que reclama a la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, consistente en la resolución de segunda instancia de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, emitida en el toca 20/2019.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1°, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 491943)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: Blanca Estela Ramos Martínez.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

En los autos del juicio de amparo **491/2019-IV**, promovido por ABIGAIL MIXTICA YUNUEN GARFIAS RAMOS, contra actos del **Juez Quinto en Materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Blanca Estela Ramos Martínez, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última notificación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Myrna Sirene León Pérez.
 Rúbrica.

(R.- 492019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A la tercera interesada

Sandra Luz López Aguirre, albacea a bienes del cujus Alberto Peña Trapero.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercera (s) interesada (s) en el juicio de amparo 267/2019 promovido por Tomás Martínez Arévalo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito y Director del Centro Penitenciario "El Castillo", ambos con sede en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la negativa de otorgarle el beneficio de la libertad preparatoria en la causa penal 1861/2017; notificándole que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con diecisiete minutos del trece de febrero de dos mil veinte.

Mazatlán, Sinaloa, a 14 de enero de 2020
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Martha Rosa Hernández Barboza.
 Rúbrica.

(R.- 492099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Eduardo Ruíz Sánchez.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a usted:

En los autos del Juicio de Amparo 887/2018 promovido por Manuel Bandala Muñoz en su carácter de Secretario Académico y representante legal del Instituto de Ecología, Asociación Civil, contra actos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con sede en Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá

presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las doce horas con cincuenta minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinte; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama la resolución de once de julio de dos mil dieciocho, dictada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente RRA 2361/2018 relativo al recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa, así como todo su contenido y efectos jurídicos.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 08 de enero del 2020
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Irma Aguilar Dorantes.
Rúbrica.

(R.- 492148)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

ISRAEL CORELLA OLMEDO (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 4/2014, instruido contra Mario Esteban Vuelvas Adame y otros, por el delito de abuso de autoridad, se señalaron las nueve horas con treinta minutos (hora pacífico), y diez horas con treinta minutos (hora centro), del veintiocho de febrero de dos mil veinte, para el desahogo de los careos a su cargo, ordenándose su citación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Noroeste", que se edita en esta entidad federativa; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, ubicado en Rio Baluarte número mil, segundo nivel, Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Mazatlán, Sinaloa a 22 de enero de 2020.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito del Centro Auxiliar
de la Quinta Región, con sede en Mazatlán, Sinaloa.
Lic. Marco Antonio Morelos Mijangos.
Rúbrica.

(R.- 492100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
Jorge René Tali3n S3nchez.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, **Encargado del Despacho**, en t3rminos del art3culo 161 de la Ley Org3nica del Poder Judicial de la Federaci3n, seg3n autorizaci3n de la Comisi3n de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, emitida en sesi3n celebrada el veintiseis de noviembre de dos mil diecinueve, comunicada a este 3rgano jurisdiccional por oficio CCJ/ST/6968/2019, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 488/2019 promovido por M3nica Jazm3n Ch3vez Dur3n, contra actos del Juez adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Ejecuci3n de las Consecuencias Jur3dicas del Delito y Director del Centro Penitenciario "El Castillo", ambos con Mazatl3n, Sinaloa; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete d3as, para que comparezca a deducir derechos por el t3rmino de treinta d3as, a partir del siguiente d3a al en que se efect3e la 3ltima publicaci3n. Haciendo consistir el acto reclamado en la negativa a otorgar el beneficio de la suspensi3n condicional de la ejecuci3n de la pena y en consecuencia su libertad; notific3ndole que la audiencia constitucional tendr3 verificativo a las nueve horas con veintiocho minutos del trece de febrero de dos mil veinte.

Mazatl3n, Sinaloa, a 06 de enero de 2020
Secretario del Juzgado D3cimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatl3n.
Alejandro de Jes3s Avenda3o Guti3rrez.
R3brica.

(R.- 492101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 449/2019, se ordenó emplazar a juicio a Guadalupe Sánchez Pérez, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que José Emiliano Ávalos Sánchez, promovió demanda de amparo contra actos del Juez de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, el cual hizo consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en los autos de la causa penal 48/2018 derivada de la carpeta de investigación MAZTUEDFPE/3341/2017/CI. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del día treinta de enero de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 23 de diciembre de 2019.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.

Lic. Sergio de Jesús Ramírez Páez.

Rúbrica.

(R.- 492102)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Administrativo 424/2019, promovido por GEORGINA ANGUAMEA VALDEZ, se ordena emplazar a los sucesores de Jesús Antonio Anguamea Valdez, en su carácter de terceros interesados, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se les harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, por el Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Cinco, derivado del expediente 220/2015.

Hermosillo, Sonora, a 18 de diciembre de 2019. Secretario de
 Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y
 Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 492288)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Noveno de Distrito en el Estado Morelia,
Mich.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. CARLOS AUGUSTO ISLAS PARTIDA.

2. ECO PROYECTO Y CONSTRUCCIONES, MAQUINARIA Y AGREGADOS, S.A. DE C.V.

3. quien resulte propietario o responsable de la empresa constructora ubicada en calle Dieguinos número 111, en el fraccionamiento El Monasterio de esta ciudad.

En los autos del juicio de amparo **338/2019-III**, promovido por José Luis Sixtos Sixtos, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad y otra autoridad, ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el

periódico Excélsior, o bien, el Sol de México, por ser de los de mayor circulación en la república mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal Federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Morelia, Michoacán, 22 de enero 2020.
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Jorge Francisco Bañales Camberos.
 Rúbrica.

(R.- 492291)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por acuerdo de **veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **145/2019**, promovidas por **Josefina Rivera Muro**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Manuel de Jesús Salazar Salas**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Rebeca Isabel Medina Becerra
 Rúbrica.

(R.- 492294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
 EDICTO

Víctor Hugo Galicia Sarmiento y Mónica Alicia Ibarra Díaz.

En el juicio de amparo indirecto 578/2019, promovido por Lucrecia Rojas Rojas, contra la resolución dictada el cinco de junio de dos mil diecinueve, en el cuaderno de antecedentes 52/2019 del índice del Juzgado de Control del Circuito Judicial Valles Centrales, sede San Francisco Tanivet, Oaxaca, al tener el carácter de terceros interesados, por este medio, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersonen al juicio en el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, dejando a disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda.

Atentamente.
 San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintisiete de enero de dos mil veinte.
 La Secretaria
Lic. Lizeth Ortiz Segura.
 Rúbrica.

(R.- 492296)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

Juan Pablo Lozano de Paz,
Erick Germán Figueroa Anaya y
Luis Alberto Calva Luviano

En los autos que integran el proceso **I-63/2016**, instruido contra **Edgar Augusto Ramírez Haro y otros**, por el delito **contra la salud**, se señalaron las **nueve horas con quince minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinte**, para el verificativo de los **careos procesales** decretados entre los acusados **Eduardo Esteban Avilés, Marcelino Reyes Sánchez y Fabricio Magaña Jurado**, con los ex elementos aprehensores **Juan Pablo Lozano de Paz, Erick Germán Figueroa Anaya y Luis Alberto Calva Luviano**, de las cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los ex elementos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

En el entendido de que para el caso de que no comparezcan los citados atestes aprehensores, con fundamento en el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los citados **careos de manera supletoria**.

Atentamente
Morelia, Mich., 29 de enero del 2020
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Javier Morales Guzmán
Rúbrica.

(R.- 492303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con sede en San Bartolo Coyotepec

Rodolfo Narváez Sosa.

En el amparo indirecto 852/2019, promovido por Carlos Enrique Flores Antonio, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el veintinueve de enero de dos mil veinte, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con tres días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de febrero de dos mil veinte, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintinueve de enero de dos mil veinte.
Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Jaime Gabriel Ruschke.
Rúbrica.

(R.- 492304)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Tercero de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Nereida Castelo Cruz y Jimya, **Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **veintidós de enero de dos mil veinte**, dictado en el juicio de amparo número **169/2019-IV**, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, promovido por Martha Avena Gurrola, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil**, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, consistente en la orden de desalojo dictada el **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho**, en el juicio sumario civil de desahucio 128/2017, del bien inmueble ubicado en Andador Camelia, número 5919, fraccionamiento Bugambillas de esta ciudad, y como consecuencia de ello, el desalojo materializado el **treinta y uno de enero de dos mil diecinueve**.

Se emplaza por esta vía a Nereida Castelo Cruz y Jimya, **Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, terceros interesados a efecto de que comparezcan al juicio de amparo **169/2019-IV**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el Edificio "A" del Poder Judicial de la Federación ubicado en Carretera a Navolato número 10321 poniente, (kilómetro 9.5) segundo piso, Sindicatura de Aguazote, código postal 80375, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las **nueve horas con dieciocho minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sinaloa, 22 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Netzahualcoyotl Rivera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 492309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Tercero Interesado: Ramón Adolfo Ayala Torres

En el juicio de amparo 979/2018, promovido por Oscar Ernesto González Ulloa, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, de Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, en esta ciudad, consistentes en la resolución de la impugnación 9/2018 del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Ramón Adolfo Ayala Torres, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 17 de enero de 2020

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

James Ronald Arriola Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 492306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Carmen Hurtado Bedolla, Gustavo Hurtado Bedolla, Dolores Hurtado Bedolla, Francisco Hurtado Bedolla, Hilda Hurtado Bedolla, José Pedro Hurtado Bedolla y María de los Ángeles Bedolla Rodríguez

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo 310/2019, promovido por Octavio Zavala Pineda, contra actos del magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 27 fracción III inciso c) en relación con el artículo 29, ambos de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, veinticuatro de enero de dos mil veinte

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Ileri Amezcua Estrada

Rúbrica.

(R.- 492307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Por acuerdo de **veintiuno de enero de dos mil veinte**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **4/2020**, promovidas por **María de Jesús Aguilar Estrada**, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Josué Pinales Mejía**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a quince horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a veintiuno de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Jorge Martín Zamora González.

Rúbrica.

(R.- 492311)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Francisco Macías Dávalos.

Amparo 848/2018-I, promovido por Rigoberto Arana Padilla, contra los actos reclamados Juez y Notificador, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en la falta de llamamiento a juicio en las diligencias de apeo y deslinde, y como consecuencia de ello, todo lo actuado en dicho procedimiento, lo anterior en el expediente 255/2007 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de 13 de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Francisco Macías Dávalos, mediante edictos. Se señalaron las 9:10 del 19 de febrero de 2020, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide en Zapopan, Jalisco, a 31 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan. **Carlos**

Eduardo Villagómez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 492314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 346/2019 penal, promovido por Eusebio Ramírez Ascencio (a) Javier López Beltrán, en contra de la sentencia de nueve de mayo de dos mil dos, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 130/2002, por auto de veinticuatro de enero de dos mil veinte, la Magistrada en funciones de Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Manuel Urquidez Beltrán, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos

o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de enero de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Gabriela Romana Castorena Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 491949)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 724/2019, promovido por Oswaldo Humberto Orrantia Orrantia, por conducto de su apoderado legal Rogelio Orendain Ruiz, contra el laudo de dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 3426/2009, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Sergio Valencia Salas y Centro de Distribución de Tiendas Ley, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de enero de 2019.
Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Alma Lilia Contreras Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 492308)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 790/2019, promovido por Ramón Omar Peña Ochoa, en su carácter de apoderado legal de José Alfonso Tapia López, se ordena notificar a la parte tercera interesada Grupo Corporativo Organización Administrativa, Sociedad Civil, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de trece de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente 3272/2010, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de noviembre de 2019
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 492310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 688/2019
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **juicio de amparo** número **688/2019-III-B**, promovido por **Miguel Ángel Cruz Domínguez y otros**, contra actos de **Daniel Espinoza Ramírez, Juez del Sistema Procesal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el Reclusorio Oriente**, se ordenó emplazar por edictos los terceros interesados Arquímedes Rangel Arreola, Diana Arreola Cabrera y José Alberto Villegas Díaz, y se les concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2020.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Karla Alejandra Contreras Azuceno.

Rúbrica.

(R.- 492332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

Tercero interesado: Guillermo Camacho Quiroz: Por este medio se le notifica en su carácter de tercero interesado la radicación del juicio de amparo **1149/2019**, promovido por **Margarito Rueda Mejía**, contra actos del **Jefe de Gobierno del Estado de México y otras autoridades**, emplazándosele para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al citado juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente, las copias simples de traslado de la demanda de amparo; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con treinta y cinco minutos del doce de noviembre de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México.

Mauricio Amado Burguete

Rúbrica.

(R.- 492334)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

EN VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN AUTO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 610/2019-IV, PROMOVIDO POR BASILISK SIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCERA INTERESADA **LA ESTANCIA DEL NOROESTE, S.P.R.L. DE R.L.**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA POR CONDUCTO DE QUIEN

LEGALMENTE LE REPRESENTE A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. ACTO RECLAMADO: LA SENTENCIA DE VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA EN EL TOCA 576/2019 POR LA SALA RESPONSABLE Y SU EJECUCIÓN.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Maribel Argüello Batista.

Rúbrica.

(R.- 492483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1086/2019-IV** promovido por **Hortensia Tenorio Jiménez**, contra actos del Juez Cuarto Familiar del Primer Partido Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, se dictó el siguiente acuerdo:

[...]Con fundamento en los numerales 2º, 27 de la Ley de Amparo; así como de aplicación supletoria el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por ignorarse el domicilio se ordena el emplazamiento de la tercera interesada **Esperanza del Rosario Sandoval**; por medio de **edictos**; quien deberá presentarse al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima en el plazo de treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de autos.

Se deja copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional; la audiencia constitucional está señalada a las **diez horas con cuatro minutos del diez de marzo de dos mil veinte**.

Colima, Colima, 11 de febrero de dos mil veinte.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.

Lic. Fabiola Aguirre Sierra

Rúbrica.

(R.- 492512)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento del tercero interesado Francisco Álvarez Isaac, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **758/2019**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato**, promovido por **Norma Elizabeth López Prado**, contra actos que reclama del **Juez Quinto de Partido Civil con residencia en esta ciudad y otras autoridades**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos si lo concidera necesario, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal; quedando en la secretaría del Juzgado a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite.

Irapuato, Guanajuato, 30 de enero de dos mil veinte.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

José Eugenio Salinas Chávez.

Rúbrica.

(R.- 492514)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -

TERCERA INTERESADA MARÍA LUISA GASTELUM HIGUERA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 490/2019, promovido por la Sociedad de Solidaridad Social "Gral. Abelardo L. Rodríguez No.2", municipio de Cajeme, Sonora, contra actos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercera interesada a María Luisa Gastelum Higuera, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo indirecto 490/2019 por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el "Excelsior"; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de veinticinco de junio de dos mil diecinueve; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cuarenta minutos del seis de febrero de dos mil veinte y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dieciséis de enero de dos mil veinte.
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
 con residencia en Ciudad Obregón.

Rosa Flor Campoy Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 491354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Amparo Indirecto
Mesa 2
P-942/2019
LLNC
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **942/2019**, promovido por ISAÍAS FRANCISCO LEJARZA GALLEGOS, contra actos de la **QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD**, consistente en **LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTADA DENTRO DEL TOCA 120/2019**, donde se señaló a "INEQ" Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciere el tercero interesado por conducto de su apoderado o de quien legalmente la represente, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 10 de enero de 2020

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
 autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal,
 para fungir como encargado del despacho de este órgano jurisdiccional, en términos de lo
 dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Pedro Aguilar Valencia.

Rúbrica.

(R.- 491487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO DIRIGIDO A:

J. Jesús Casillas Machuca y sucesión a bienes de Alfonso Manzo Mora, por conducto de su albacea **Ana María Serrano de Manzo**.

Juicio Amparo **35/2019** promovido por **Graciela Vázquez Gutiérrez viuda de Fikentscher y María Guadalupe Vergara Ochoa de Rivial** por conducto de su apoderado legal **Tomás Salas Parra** contra actos Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, reclamase acuerdo de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el toca número 746/2018 que desechó recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, dictado en el expediente **1111/2006** del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Por acuerdo de esta fecha, ordenó emplazar edictos, tercero interesado **J. Jesús Casillas Machuca y sucesión a bienes de Alfonso Manzo Mora**, por conducto de su albacea **Ana María Serrano de Manzo**, señalándose las **nueve horas del diecisiete de febrero de dos mil veinte**, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndoles saber deberán presentarse, por sí, apoderado o gestor, deducir derechos ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito Materias Administrativa, Civil y de Trabajo Estado Jalisco, en procedimiento mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, 02 de enero de 2020.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco. **Elsa**
Olivia Aguirre Gómez.
Rúbrica.

(R.- 491565)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

Francisco Rodríguez Hernández

En el amparo directo 481/2019, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Genaro Martínez Hernández, por propio derecho, contra actos de Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 252/2017; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2°, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a Francisco Rodríguez Hernández, para que comparezca ante este tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de garantías que nos ocupa, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Pasado ese terminó, sin haber comparecido por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por emplazado, haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 de diciembre de 2019.
La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.
Lucila Osorio García.
Rúbrica.

(R.- 491828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinte.

En los autos del juicio de amparo número **891/2019-V**, promovido por **Estela Jiménez Prieto**, contra actos del Juez Vigesimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado, con fecha siete de enero de dos mil veinte, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al **tercero interesado Roberto Ramírez Ivellez**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas con veinte minutos del veintinueve de enero de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como tercera interesada al antes señalados y a **Roberto Ramírez Guzmán**, y precisa como acto reclamado la falta de emplazamiento al juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario número 373/2019.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 491874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Amparo Directo 183/2019
EDICTO:

1) Massimo Fantinato, 2) Derick Pouder Jones, 3) César Mario Blanco Caucho, 4) Christian Marcell Guit, 5) Rogelio Lugo Corpus y 6) Renato Da Silva

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.183/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Paolo Serí o Juan Alejandro Sánchez Vázquez o Francisco Hernando Yáñez Galván o Hernando Francisco Yáñez Galván o Hernando Yáñez Galván o Herlando Francisco Yáñez Galván o Fernando Francisco Yáñez Galván**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaría de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 491875)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

Familiares del Tercero interesado José María Damián Zarabia, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de dos de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1050/2019-IV, promovido por Alicia Medina Gutiérrez, de quien reclama el auto de vinculación a proceso dictado en la audiencia preliminar de uno de octubre de dos mil diecinueve en la carpeta de investigación 704/2018, con número de carpeta administrativa 2389/2019; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros interesados y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, 239 fracción I y 242, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; haciéndose saber a los familiares del citado tercero interesado que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario, código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 20 de enero de 2020.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Melina Ramos Rivera.

Rúbrica.

(R.- 491899)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo **1068/2019-IV-A**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **José Antonio Gallardo Méndez**, contra actos del Juez Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamó la orden de aprehensión y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Olga Lidia Solórzano**, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta minutos del once de mayo de dos mil veinte.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 21 de enero de 2020.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Juan Carlos Carcamo Salido.

Rúbrica.

(R.- 491901)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales en el
Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Tijuana, Baja California, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

Emplazamiento al tercero interesado Francisco Enrique Pule por conducto de su representante legal Cirilo Enrique Pantaleón. Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo número 1337/2018, que promovió Óscar Polanco Enrique, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el que reclamó el auto de vinculación a proceso pronunciado dentro de la causa penal 2242/2018; así como todas las consecuencias jurídicas y legales, derivadas de dicho proceso penal.

Por auto de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas con siete minutos del nueve de diciembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
 Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Víctor Manuel Avilés Cruz

Rúbrica.

(R.- 491909)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,200.00
4/8 de plana	\$8,400.00
1 plana	\$16,800.00
1 4/8 planas	\$25,200.00
2 planas	\$33,600.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
- EDICTO -

TERCERAS INTERESADAS "FINCAR CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y, "FINCAR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 794/2019, promovido por Javier Alonso López Chávez, por su propio derecho y como apoderado legal de Francisco Javier Lagarda Ruiz y Juan Francisco Valenzuela Ochoa, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de terceras interesadas a las personas morales "FINCAR CONSTRUCTORA", Sociedad Anónima de Capital Variable; y, "FINCAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, y en cumplimiento al proveído de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo indirecto 794/2019 por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días (entre cada una de las publicaciones deberán mediar seis días hábiles), en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico el "Excelsior"; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de uno de octubre de dos mil diecinueve; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del cuatro de febrero de dos mil veinte y que cuentan con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurran a este juzgado de Distrito a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores notificaciones, aun las que deban ser personales, se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, dieciséis de enero de dos mil veinte.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón.

Rosa Flor Campoy Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 491356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en
Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTOS:

PARA EMPLAZAR A LAS TERCERAS INTERESADAS: Estructuras y Materiales, **sociedad anónima de capital variable.**

Tutelle de México, **sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, en su carácter de causahabiente de Crédito Inmobiliario, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, división fiduciaria.**

Luis Gutiérrez Príncipe

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el **juicio de amparo indirecto**

59/2019-IX, se formó con motivo de la demanda de amparo presentada por Aarón Bonilla Sánchez quien se ostenta apoderado de NS Capital Asset Management, sociedad civil, en representación de HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, división fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable identificado administrativamente con el número F/248827, ahora Consilior, **sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito** y al **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, emitido en el juicio de referencia, toda vez que fueron señaladas como terceras interesadas a) Estructuras y Materiales, **sociedad anónima de capital variable**; b) Tutelle de México, **sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, en su carácter de causahabiente de Crédito Inmobiliario, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, división fiduciaria** y c) Luis Gutiérrez Príncipe, y se ordenó **emplazarlos por medio de edictos** por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida parte quejosa.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

En la Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinte.

El Secretario del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.

Miguel Alberto García Castro.

Rúbrica.

(R.- 491989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**EUSEBIO PÉREZ HERNÁNDEZ,
MANUEL AVILÉS YÁÑEZ,
MARCO ANTONIO MORENO RUIZ,
MARISOL RODRÍGUEZ BARRAGÁN,
EMPRESA SERVICIOS ALTAMIRA.**

Presente.

En cumplimiento al auto de **nueve de enero de dos mil veinte**, dictado en el amparo indirecto **279/2018-III-4**, promovido por **Socotiabank Inverlat, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por conducto de su apoderado Enrique Sias Pecina**, quien por escrito presentado el **veintidós de marzo de dos mil dieciocho**, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, que hizo consistir esencialmente en lo siguiente:

La resolución de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el recurso de revisión contra actos de ejecución, en contra del Presidente de la Junta Especial Uno, dentro del expediente 321/1/2012 en la audiencia de remate en primer almoneda, así como el ilegal emplazamiento efectuado a los terceros interesados, dentro del aludido juicio laboral, la nulidad de dicho juicio y la ejecución del laudo.

Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas**, con sede en **esta Ciudad**, por auto de **tres de junio de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó el informe justificado correspondiente a las autoridades responsables; se dio vista al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito para los efectos de su representación.

Por proveído de **veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve**, se señalaron las **once horas con ocho minutos del veintiocho de enero de dos mil veinte**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tomando en consideración que fue agotado el procedimiento marcado por la ley, para emplazar a la parte tercero interesada **EUSEBIO PÉREZ HERNÁNDEZ, MANUEL AVILÉS YÁÑEZ, MARCO ANTONIO MORENO RUIZ, MARISOL RODRÍGUEZ BARRAGÁN** y a la **EMPRESA SERVICIOS ALTAMIRA**, se ordenó emplazar a juicio a dicha parte tercero interesada **por edictos, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos**

diarios de mayor circulación en la República; que deberán ser publicados a costa del promovente; que contendrá una relación breve de la demanda de amparo, y del **auto admisorio, proveídos de doce de julio de dos mil diecinueve, y nueve de enero de dos mil veinte**, haciéndole de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y de las actuaciones señaladas; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fijese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, a 15 de enero de 2020.

El Secretario del Juzgado Décimo Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Francisco Javier Pecina Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 492230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Tercero de Distrito en Materia Civil en la
Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1017/2019-VII**, promovido por **Globalvía Inversiones, Sociedad Anónima** contra actos del **Juez Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; consistente en la sentencia interlocutoria de diez de septiembre de dos mil diecinueve, en la que declaró infundado el recurso de revocación promovido por la quejosa en contra del proveído de veintitrés de abril del año pasado por el que se le requirió la exhibición de la garantía adicional a la señalada en diverso auto de cinco de octubre de dos mil dieciocho en los autos de la providencias precautorias 436/2018-A; el ocho de octubre de dos mil diecinueve se admitió la demanda; asimismo por auto de siete de noviembre del año pasado, se admitió la ampliación de demanda contra: a) El auto de once de octubre de dos mil diecinueve, por el que el juez responsable aclara una certificación secretarial de nueve del mismo mes y año en curso, y establece que la segunda garantía exhibida para que siga surtiendo efectos las medidas precautorias concedidas a la quejosa tendrán un plazo de seis meses y fenece el siete de noviembre de dos mil diecinueve, b) El auto de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, en el que la autoridad responsable determinó que en caso que la quejosa pretenda que las medidas precautorias concedidas en el expediente 436/2018-A continúen surtiendo efectos, tendría que exhibir una nueva garantía, ya que la anterior, habría expirado y c) Las consecuencias de los actos futuros derivados de la ejecución de los autos de once y veinticinco de octubre del presente año, consistente en la inminente orden de exhibir una tercera garantía dentro del juicio 436/2018-A; respecto a la segunda ampliación admitida el veintiocho de noviembre del año pasado fue contra los actos consistentes en: a) El auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, por el que el juez responsable señaló que expiró la garantía exhibida para que sigan surtiendo efectos las medidas cautelares, sin que la quejosa haya exhibido una diversa, por lo que se ordenó que las medidas precautorias solicitadas dejen de surtir efectos y b) El auto de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, en el que la autoridad responsable determinó que en caso que la quejosa pretenda que las medidas precautorias concedidas en el expediente 436/2018-A continúen surtiendo efectos, tendrá que exhibir una nueva garantía por \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), ya que la anterior, ha expirado.

Actos reclamados dictados por el juez señalado en líneas que anteceden, asimismo se tuvo como terceros interesados a **Ingenieros Civiles Asociados y Controladora de Operaciones de Infraestructura, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, Rodrigo García Ugalde, Juan Daniel Garfías Salazar, Rodrigo Antonio Quintana Kawage y Ricardo Montiel Iniestra**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlos, sin embargo, respecto a los diversos terceros **Héctor Gabriel Gil Paz, Autovía Necaxa Tihuatlán, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pablo García Aguilar**, se emplazaron; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los mencionados terceros que deberán presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colina El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de enero de dos mil veinte.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, treinta de enero de dos mil veinte.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Silvia Danae Pérez Segovia.

Rúbrica.

(R.- 492330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo del Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán

EDICTO

Al tercer interesado
Arturo Martínez López.

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 346/2019 promovido por Rosa Ofelia Tena viuda de Alva, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Mario Alva Parsons, estirpe de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Mario Alva Arredondo, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa y otras; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la sentencia definitiva de treinta de abril de dos mil ocho, en el expediente 213/2008, en el juicio Sumario Civil, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del diecisiete de febrero de dos mil veinte.

Mazatlán, Sinaloa, a 10 de febrero de 2020.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán.

Jorge Márquez Rosales.
Rúbrica.

(R.- 492553)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El siete de Febrero de dos mil veinte, en el expediente administrativo 052/95, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso al prestador de servicios de seguridad privada **Compañía Representativa de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **Compañía Representativa de Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, con número de expediente administrativo 052/95, como resultado del incumplimiento al artículo 32, fracción XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42, fracción I, inciso a), de la Ley Federal de Seguridad Privada consistente en:

I) La Suspensión de los efectos de la revalidación a su permiso con número de Registro Federal Permanente DGSP/052-95/138 por un mes, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz que manifestó bajo protesta de decir verdad, en términos del procedimiento administrativo de autorización en el expediente 052/95.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2020.

El Director General de Seguridad Privada.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracción II y 73, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en suplencia por ausencia, del Director General de Seguridad Privada, del Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación, el

Director de Evaluación Legal y Consultiva,

Licenciado Julio Eloy Páez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 492499)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ELIDIO DE LEÓN MORALES

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/A/01/2020/15/077, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO1148/17, formulado al municipio de Bejucal de Ocampo, Estado de Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-1011/20, de fecha 27 de enero de 2020, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Presidente Municipal de Bejucal de Ocampo, omitió vigilar y proveer adecuadamente el buen funcionamiento de la Administración Pública, toda vez que durante su gestión, se realizaron pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF) 2015, por un importe de \$22,786,517.92 (VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 92/100 M.N.), sin disponer de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, consecuentemente no se pudo verificar que el destino de los recursos fueran acordes con los fines del FISDMF, lo que ocasionó un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el citado monto, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del Fondo en comento; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39 y 40, fracciones II y XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 10 de febrero de 2020, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIEZ** horas del **TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R. - 492459)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO**

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/D/02/2020/15/133**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha **13 de febrero de 2020**, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número **PO0931/17**, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-1886/20**, de fecha **13 de febrero de 2020**, y que consiste en que omitió administrar los ingresos y custodiar los recursos del FISE 2015, que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió de la Hacienda Pública Federal depositado en la cuenta bancaria número 7985969006 de la Institución financiera Banco Nacional de México S.A., en la que se administraban tales recursos; toda vez que estos fueron transferidos entre el 27 de febrero de 2015 al 30 de octubre de 2015, a una cuenta diversa número 1907271642 de la institución financiera BBVA Bancomer S.A., de los cuales sobrevino una diferencia no reintegrada a razón de **\$645,445,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cuyo destino y aplicación y desconoce dado que no fueron comprobados; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 45, fracción III y 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25, fracción III, 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 176 y 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y 32, fracciones I, IV, XXV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **11:00 (once) horas del día cuatro del mes de marzo del año dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.- Rúbrica.**

(R.- 492467)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/D/02/2020/15/131**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha **13 de febrero de 2020**, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número **PO0935/17**, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-1872/20, de fecha 13 de febrero de 2020**, y que consiste en que omitió administrar los ingresos y custodiar los recursos relativos a la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2015) dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción; toda vez que, éstos no fueron transferidos en su totalidad por la Secretaría de Finanzas y Planeación al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Veracruz, por la cantidad de **\$193,601,279.42 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**, integrados por recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria (SEGURO POPULAR 2015), a razón de **\$193,471,352.91 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.)**, e intereses generados desde el 27 de febrero de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, por la cantidad de **\$129,926.51 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 51/100 M.N.)**, en la cuenta bancaria número 70088465324, de la Institución Bancaria Banamex, aperturada para la administración de los recursos en comento, en su caso, comprobando y justificando que hayan sido aplicados a los objetivos del programa o reintegrados a la Tesorería de la Federación; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño patrimonial y perjuicio causados a la Hacienda Pública Federal por la cantidad antes citada, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 36, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2015, 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Salud, 176 y 224, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 32, fracciones I y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 21 fracción LXX, 41 fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable al caso concreto en los términos del artículo TERCERO Transitorio del citado Reglamento Interior, el cual fue adicionado por "ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el citado medio de difusión oficial el 13 de julio de 2018"; por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **catorce** horas del día **cuatro de marzo de dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 14:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 492466)

Secretaría de la Defensa Nacional
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDN-LP-DGFAVE-01/2020

El que suscribe, General de División Diplomado de Estado Mayor **AGUSTÍN RADILLA SUASTEGUI**, Director General de las Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional y Presidente del Subcomité de Bienes Muebles, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Vigésima Séptima Fracción I, Vigésima Novena, Trigésima y Trigésima Primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene el agrado de invitar a participar al público en general a la venta de siete lotes de desperdicio industrial y dos lotes de refacciones de nulo movimiento que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública, formalizando un contrato con vigencia al 31 de diciembre de 2020, como sigue:

LOTE	CANTIDAD APROX.	DESCRIPCIÓN	VALOR PARA VENTA	UBICACIÓN
1	2,600 LTS.	ACEITE QUEMADO.	\$2.51/ LT. (\$6,526.00)	AVENIDA CANAL DE GARAY No. 100 COLONIA EL VERGEL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 09880
2	32, 028 KGS.	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA.	\$3.83/ KG. (\$122,667.24)	
3	14, 000 KGS.	HILO SEMIPROCESADO.	\$14.66/ KG. (\$205,240.00)	
4	800 PZS.	LATAS ALCOHOLERAS.	\$13.34 PZ. (\$10,672.00)	
5	5,136 KGS.	MADERA PROVENIENTE DE TARIMA.	\$1.62/ KG. (\$8,320.32)	
6	6,610 KGS.	PLÁSTICO.	\$3.48/KG. (\$23,002.80)	
7	182,365 KGS.	TELA (RECORTE DE MAQUILA).	\$1.94/ KG. (\$353,788.10)	
8	838 PZS.	REFACCIONES MECÁNICAS.	\$15,962.94	
9	681 PZS.	REFACCIONES ELÉCTRICAS.	\$13,342.03	
TOTAL			\$759,521.43	

La venta de las bases se realizará **del 21 de febrero al 6 de marzo de 2020** en días hábiles, de 08:00 a 14:00 horas y tendrán un costo de **\$500.00** (quinientos pesos 00/100 M.N) más I.V.A. (16%), debiendo realizar el pago en cualquier institución bancaria o vía Internet mediante la hoja de ayuda que se genera a través del esquema de pago denominado **“e5cinco”**, con la clave de la dependencia: **03 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL**; clave de referencia: **036000170**; cadena de la dependencia: **00105620000014**; desglosando debidamente el importe e I.V.A.; asimismo, podrán consultarse en la página www.sedena.gob.mx

La adquisición de las bases se realizará en la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, con domicilio en Avenida Canal de Garay número 100, Colonia El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09880, para lo cual las personas físicas entregarán copia legible del comprobante de pago expedido por la institución bancaria, copia de identificación con validez oficial vigente (pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, credencial de elector o cédula profesional) y en caso de requerirlas a nombre de otra persona deberá presentar poder privado (carta poder) facultándolo para tal efecto, acompañado de copias de las identificaciones oficiales señaladas del poderdante, del apoderado y de los testigos. En el caso de las personas morales, la o el representante legal deberá entregar, además del comprobante de pago e identificación oficial, copia del poder notarial que lo acredite como tal.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, de por lo menos el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas (debiéndose apegar a lo establecido en las bases) y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, como requisito obligatorio que los posibles compradores presenten el documento denominado “Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”, que expide el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) con vigencia no mayor a 30 días, ya sea persona física o moral.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la **Junta de Aclaraciones** que se realizará **a las 09:00 horas del día 9 de marzo de 2020**, en las instalaciones de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, Avenida Canal de Garay número 100, Colonia El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09880, a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la Licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión; asimismo, en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del Acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo, Avenida Canal de Garay número 100, Colonia El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Código Postal 09880, **el día 11 de marzo de 2020 a las 09:00 horas**, a efecto de recepcionar la documentación requerida en las bases de la Licitación, a las **10:00 horas** del mismo día se procederá a la **apertura de ofertas y a las 11:30 horas el fallo**.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado “e5cinco”, presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día que se le progame.

En caso de declararse desierto algún lote se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la Licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Campo Militar 1-E, el Vergel Iztapalapa, Ciudad de México, a 21 de febrero de 2020.

El Director General de Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional.

General de División Diplomado de Estado Mayor Agustín Radilla Suastegui.

Rúbrica.

(R. - 492468)

Comisión Federal de Electricidad
CFE Generación III EPS
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPEPSIII0120

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las personas físicas y morales nacionales y/o extranjeras, a participar el día **10 de marzo de 2020**, en la Licitación Pública No. **LPEPSIII0120** para la venta mediante contrato de compra-venta de los desechos de bienes muebles no útiles al servicio de la CFE Generación III EPS, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Valor mínimo de venta (sin I.V.A.)	Depósito en garantía
1	7,720.00 M3 de Desecho de Lodos residuales (producto del centrifugado de combustóleo)	\$200.00 Pesos Mexicanos por M3	\$154,400.00 Pesos Mexicanos

Nota: Cantidades estimadas de producción de marzo de 2020 a marzo 2021.

Los bienes se localizan en diversos almacenes pertenecientes a esta CFE Generación III EPS, cuyos domicilios se detallan en listado del Anexo No. 01 de las bases de la Licitación. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la Licitación del **21 de febrero al 05 de marzo 2020** en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/licitaciones/ventabienes/Paginas/Muebles-2020.aspx> y realizando el pago de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., mediante el depósito bancario en cheque o transferencia electrónica en la cuenta del banco **BBVA Bancomer No. 012914002014282174 o al Convenio CIE 1428217**, a nombre de CFE Generación III EPS, utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice el pago de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación, una vez realizado el depósito deberá enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC, al correo electrónico: sergio.ruiz01@cfe.gob.mx y confirmar al Tel. (662) 259-12-78, de 08:00 a 16:00 Hrs., o acudir a las oficinas de la Caja Regional de la CFE Generación III EPS, ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Col. Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, de 08:00 a 13:00 Hrs., presentando identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes; o podrá solicitar información en la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al teléfono (55) 52-29-44-00, Ext. 84239 y 84241, de 09:00 a 14:00 Hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. Las facturas por el pago de las bases serán enviadas vía correo electrónico.

Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del **21 de febrero al 05 de marzo 2020**, en días hábiles, en horario de 09:00 a 13:00 Hrs., previa solicitud y autorización respectiva del C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe Regional de Enajenación de Bienes de esta CFE Generación III EPS, quien expedirá el pase de acceso correspondiente.

El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el **10 de marzo de 2020**, en horario de 12:00 a 12:30 Hrs., en la sala de juntas del piso No. 6 ubicada en Calle Matamoros No. 24 Sur, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83000 y de no presentarse en este horario la documentación solicitada ésta no se recibirá en horario distinto en virtud de que al concluir con el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja en moneda nacional, expedidos por Institución de banca múltiple a favor de CFE Generación III EPS, por el importe establecido para el lote de los bienes que se licitan. El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el **10 de marzo de 2020**, a las 13:00 Hrs., o una vez concluido el proceso de revisión documental, en la misma sala de juntas del registro, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas, y en caso contrario, no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se celebrará el **10 de marzo de 2020**, una vez concluido el proceso del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a su Subasta en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como base de la Subasta, el valor convocado de los bienes que se licitan. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 20 días naturales a la notificación de existencia en el centro y a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de entrega de las copias de la Orden de Entrega.

Atentamente
Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2020.
Director General de CFE Generación III EPS
Ing. Edy Eroy Ibarra Ibarra
Rúbrica.

(R.- 492492)